



## **La Resolución 11 del 2012 de la UIF: Llegan nuevas exigencias normativa para las Cooperativas y Mutuales.**

**Los impactos posibles en el Sector Cooperativo. Las Entidades deberán adaptar sus estructuras y procesos. Aspectos claves a tener en cuenta.**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en oportunidad del Plenario de octubre próximo pasado y ante la defensa argentina, si bien destacó los "progresos" observados en el sistema de prevención de lavado, instó a la autoridades nacionales a resolver en forma urgente las "deficiencias en su régimen de lucha contra el lavado y financiación del terrorismo", otorgando un plazo de cuatro meses para implementar las reformas y medidas pendientes. La UIF de esta manera, marca un nuevo hito para defender la posición argentina durante la próxima revisión.

Por Daniel Gerardo Perrotta  
Enero 2012.

---

### ***Antecedentes***

Argentina ha recientemente defendido su posición ante el Plenario del GAFI, celebrado en la Ciudad de París. El resultado de dicha gestión, se expone en dos documentos expedidos por el Organismo Internacional, en los cuales si bien reconoce el compromiso político para fortalecer el sistema de prevención de lavado, decide que Argentina continuará en la lista de países con deficiencias estratégicas y bajo seguimiento trimestral y permanente.

Considerando que los avances realizados no parecen haber sido suficientes para modificar la evaluación hecha por el Organismo Internacional, el Gobierno debió y debe asumir una nueva serie de compromisos adicionales y concretos en pos ya de resolver las deficiencias estratégicas.

En este marco, la UIF nuevamente muestra un enero activo, y mediante la Resolución 11, establece "las medidas y procedimientos" que deberán observar las Cooperativas y Mutuales para "prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

Por ende, la Alta Dirección de dichos Sujetos Obligados, no deben soslayar los impactos que sobre sus entidades y su propia responsabilidad, generan las mismas y deberán iniciar las acciones tendientes a lograr aquellas adecuaciones necesarias para rendir satisfactoriamente este nuevo examen.

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



## ***La Resolución 11 del 2012. Definiciones***

### ***Sujetos Obligados***

La Ley N° 25.246, en su artículo 20, incluye entre otros sujetos obligados a “las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes n° 20.321 y n° 20.337”. En este marco, la UIF define como “Sujeto Obligado” a:

- Entidades cooperativas que realicen operaciones de crédito, sujetas al régimen de la Ley N° 20.337 y modificatorias, y Resoluciones de la Autoridad de Aplicación;
- Asociaciones mutuales que prestan el servicio de ayuda económica mutua, y que se encuentran sujetas al régimen de la Ley N° 20.321 y modificatorias, y a la Resolución INAES N° 1418/03 (modificada por Resolución INAES N° 2772/08 - T.O. según Resolución INAES N° 2773/08) y
- Entidades que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Resolución INAES N° 1481/09.

### ***Clientes***

En términos generales, se define Cliente a las “personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial”.

Particularmente para mencionados Sujetos Obligados se consideran además clientes, aquellas personas que aportes de capital:

- mediante la suscripción de cuotas sociales por parte asociados ya incorporados, o por los que vayan a incorporarse a la entidad;
- por el mecanismo denominado de Integración y Suscripción de Capital Complementario a través de Títulos Cooperativos de Capitalización regulados por la Resolución INAES 593/99;
- por cualquier otra operación o mecanismo que tenga por objeto incorporar sumas de dinero al capital social de la entidad.

### ***Contenido Básico***

Define además, una estructura interna de responsabilidades explícitas, a través de funciones propias en lo que a prevención de LA y FT se refiere, y comprende a:

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- Órgano de Administración
- Auditoría Interna
- Oficial de Cumplimiento
- Resto del Personal

A su vez, se estructura en cinco pilares que constituyen el núcleo de las obligaciones, éstos son:

- Política de Prevención
- Política de Identificación y Conocimiento del Cliente
- Capacitación
- Reporte de Operaciones
- Sanciones

### ***Oficial de Cumplimiento***

La UIF define al Oficial de Cumplimiento como el “responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones”..., “y de formalizar las presentaciones ante la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

El oficial de cumplimiento será designado por el órgano de administración, debiendo ser integrante de dicho órgano, y formalizando las presentaciones en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello, la responsabilidad del deber de informar conforme el artículo 21 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias son solidarias e ilimitadas para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

### ***Las Políticas para prevenir e impedir el Lavado de Dinero.***

#### ***Políticas de Prevención***

Establece en su capítulo segundo, las políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, disponiendo entre otras cosas las siguientes obligaciones:

- Elaboración de manuales de procedimientos de prevención de lavado de activos, que observen las particularidades de su actividad.

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



- Define además en forma taxativa los contenidos mínimos de dicho Manual, el cual deberá estar siempre “actualizado y disponible en todas las dependencias de los Sujetos Obligados, para todos los funcionarios y personal...”, previéndose mecanismos que “permitan constatar la recepción y lectura por parte de estos últimos”.
- La designación de un oficial de cumplimiento.
- La implementación de auditorías periódicas, tendientes a evaluar la aplicación de los respectivos manuales y la eficacia a la hora de detectar intentos de lavado de activos.
- La capacitación del personal.
- La implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de manera eficaz sistemas de control y prevención.
- La implementación de medidas que permitan consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, tales como software de detección de operaciones sospechosas.

### ***Políticas de Identificación***

La Resolución de marras, estipula el criterio de que la “política de conozca a su Cliente” será una condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial con el mismo. A tal efecto deberá:

- a) Antes de iniciar la relación deberá identificar al cliente, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución UIF sobre Personas Expuestas Políticamente, verificar que no se encuentre incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas y solicitar información sobre los servicios y/o productos requeridos y los motivos de su elección.
- b) Definir “perfiles de Clientes”, en los términos explicitados más abajo, para aquellos que realicen operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de \$ 60.000.

Agrega además que “en todos los casos, cuando el cliente realice aportes de capital por un monto que sea igual a superior a los PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) anuales, dichas operaciones deberán ser efectuadas mediante transferencia bancaria, cheque de cuenta propia o por cualquier otro medio que indique que los fondos utilizados provienen de una cuenta bancaria propia”.

#### Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



Define luego en forma taxativa, la documentación a solicitar a las personas físicas, jurídicas, organismos públicos, representantes y apoderados y UTES, agrupaciones y otros entes.

### ***Políticas de Conocimiento***

Debe incluir criterios, medidas y procedimientos que contemplen al menos:

- La determinación del perfil de cada cliente.
- El seguimiento de las operaciones realizadas por los clientes.
- La identificación de operaciones que se apartan del perfil de cada cliente.

### **Definición del Perfil**

El perfil debe estar basado en información y documentación relativa a la situación económica, financiera, patrimonial y tributaria proporcionada por el Cliente y por la que hubiera podido obtener el Sujeto Obligado. Deberá considerarse además el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que realiza el cliente y el origen y destino de los recursos involucrados.

Acciones a realizar durante la relación contractual o comercial:

- Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas.
- Verificar si los clientes reúnen la condición de Personas Expuestas Políticamente.
- Adoptar políticas de análisis de riesgo, de acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezcan. Deben preverse además medidas reforzadas para aquellos clientes clasificados como de mayor riesgo.
- Monitoreo de las operaciones.
- Profundizar el análisis de operaciones inusuales para corroborar o revertir tal calidad conservando la documentación respaldatoria verificada.
- Cuando se hubieran realizado o tentado operaciones sospechosas, informar la misma conforme la normativa vigente.

### **Capacitación**

La Resolución, pone especial énfasis en la importancia de la capacitación como política preventiva.

En tal sentido, establece que las Políticas de Prevención deben “contemplar la capacitación al Personal”, y el Manual de Procedimientos debe contar con un capítulo que establezca “los Sistemas de Capacitación”. Asimismo constituye una de las funciones del

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



Oficial de Cumplimiento, siendo su responsabilidad el “diseñar e implementar políticas de Capacitación a empleados e integrantes del Sujeto Obligado”.

Finalmente, exige un programa de capacitación para la difusión de la Resolución y también sobre técnicas para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas y contenido de las políticas, con una periodicidad mínima anual.

### ***Reporte de Operaciones***

A partir de la Resolución, los Sujetos Obligados deben reportar a la UIF, aquellas operaciones inusuales que de acuerdo al análisis específico efectuado, consideren sospechosa de LA o FT.

Cabe aclarar que se considera “operación inusual” a aquellas tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan relación con el perfil del cliente, desviándose de los usos y costumbres del mercado, por frecuencia, habitualidad, monto, complejidad y/o características.

Mientras que una “operación sospechosa” es aquella inusual, que siendo analizada, presenta indicios sobre posible lavado de activos o sospecha de vinculación con acciones terroristas.

La Resolución incluye una larga lista enunciativa de circunstancias, que deberán ser específicamente valoradas a fin de considerar su eventual reporte.

### **Conclusiones**

Considerando las severas sanciones previstas por la Ley para los sujetos obligados, es recomendable la debida consideración de esta problemática, por parte de la Alta Dirección de los Sujetos Obligados.

Las sanciones no son sólo económicas, sino también conllevan un alto riesgo reputacional, sobre todo cuando se trata de negocios que “venden confianza”.

Es un hecho concreto que las Entidades se enfrentan hoy a nuevas exigencias y sin duda, serán sometidas a controles más profundos por parte de los Organismos Responsables del Contralor.

#### [Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967  
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777



---

Adaptaciones estructurales, de procesos y planes de capacitación que permitan y aseguren la pronta adecuación, serán exigencias que deberán ser cumplimentadas.

Una consciente y profunda revisión de estos aspectos, permitirá conocer el grado de adhesión de la compañía a las normas, permitiendo planificar en forma consistente y adecuada el ajuste necesario.



[Decisio](#)

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

--

En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 - C1429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel./Fax +54 - 11 - 4780-5967  
En Colombia: Calle 90 No. 11-44 - Oficina 103 – Bogotá - Tel: 571-618-3777